



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

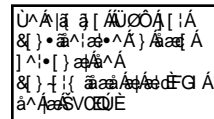
DAM/CAD15/2022

I.4.- Que mediante acuerdo delegatorio de facultades Publicado en el Periódico oficial suplemento C, Edición 8254 de fecha 13 de octubre de 2021, la Presidenta Municipal, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración y Director de Asuntos Jurídicos las funciones de celebración y firmas de contratos o convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.5. Que cuenta con cédula de identificación fiscal, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con razón social "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

II.- Declara "El Proveedor".

II.1.- Que es una persona física, con registro federal de contribuyente por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).



expedido

II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 76.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio al por menor de artículos de mercería y bonetería.

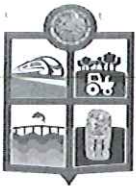
II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal Calle Benito Juárez, S/N, Col. Las Flores, Balancán, Tabasco, C.P.86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere a "EL PROVEEDOR" y este se obliga a suministrar productos textiles como son: listones y/o cintas de tela, telas diversas, hilos etc., que se utilizan en la logística de los diversos eventos públicos, cívicos, culturales, y recreativos que realiza el Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

SEGUNDA. - Que el presente contrato será cubierto con cargo a los **Proyectos** GCP-001.- Gasto de Operación de Presidencia Municipal, GCP-002.- Gasto de Operación de la Secretaría del H. Ayuntamiento, GCP-008.- Gasto de Operación de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, GCP-009.- Gasto de Operación de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, GCP-012.-Gasto de Operación de la Dirección de Atención Ciudadana, GCP-013.- Gasto de Operación de la Dirección de Atención a las Mujeres, GCP-015.- Gasto de Operación de la Coordinación del DIF Municipal, **Fuente de Financiamiento:** Participaciones a Municipios, **Partida presupuestal:** 27401.-Productos textiles.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CAD15/2022

TERCERA. - "EL PROVEEDOR". Se compromete a lo siguiente:

1. Entregar en tiempo y forma los materiales y/o productos conforme a la Orden de compra emitida por la Dirección de Administración, en el Almacén del Municipio de Balancán.
2. Responder por la garantía de los materiales y/o productos que tengan algún defecto de fabricación o vicio oculto por un periodo de 1 mes a partir de la entrega.

CUARTA. - El presente contrato será pagado conforme a los materiales solicitados en la orden de compra emitida por la Dirección de Administración.

QUINTA. - Las partes acuerdan que el pago de los materiales serán cubiertos posterior a la entrega de los mismos, a través de la Dirección de Finanzas y previa presentación de la factura correspondiente en la Dirección de Administración misma que deberá reunir los requisitos que establece la ley en la materia.

SEXTA. - "EL PROVEEDOR". Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

SÉPTIMA. - La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de diciembre de 2022.

OCTAVA. - El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

NOVENA. - Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA. - En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLÁUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PROVEEDOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PROVEEDOR" persistiere en la mora o no reparará su indebido cumplimiento,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL


DAM/CAD15/2022

se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PROVEEDOR", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.


DÉCIMA PRIMERA. - En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que, por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DÉCIMA SEGUNDA. - Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que, ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe. Firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en dos tantos originales para las partes. A los 11 días del mes de enero del año 2022, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.-----

FIRMAN LAS PARTES.


C.P. CLARK DUCKER MORALES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


LIC. JOSÉ FÉLIX NEMEGYEI PÉREZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS


C. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS AVALOS
PROVEEDOR

TESTIGO

C. JUAN JESÚS CAMPOS SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN